



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 34/2021, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SUSPENDER LOS PLAZOS Y TÉRMINOS, EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS QUE EL MEDIO DE PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO SEA LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DÍA NUEVE AL VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS SIN ACTIVIDADES ESENCIALES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/13/2020, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

VI. Que derivado de la transición del semáforo epidemiológico naranja a color rojo, el titular del poder ejecutivo del Estado de Guerrero, mediante decreto publicado el 08 de agosto del 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, dictó un acuerdo estableciendo los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades esenciales y no esenciales en el Estado de Guerrero del 09 al 22 de agosto de 2021, lo anterior por el incremento en los contagios del virus SARS-CoV-2, (COVID-19).

VII.- Que los artículos segundo y tercero del Decreto antes mencionado, señala los porcentajes y afores autorizados, así como el plan de regreso de labores de los servidores públicos del Estado de Guerrero, el cual será gradual, ordenada y segura, con la implementación de nuevas responsabilidades laborales en materia sanitaria y de protección de las personas trabajadoras con un mínimo de aforo.

VIII.- Que derivado del Decreto mencionado, diversas dependencias y entidades públicas en la entidad han suspendidas sus actividades habituales con la finalidad de frenar el incremento de los contagios del virus SARS-CoV-2, (COVID-19).

En ese sentido, el ITAI Gro. Pretende homologar esta suspensión de plazos y términos para no comprometer el Derecho de Acceso a la Información, la Transparencia y la Protección de los Datos Personales

IX.- Que el combate a la pandemia requiere de la acción coordinada entre el gobierno y la sociedad a fin de disminuir la transmisión del virus del SARS-CoV-2, ya que todas las personas son susceptibles de contagio, con la finalidad de salvaguardar la salud de los y las trabajadores del ITAI Gro, es necesario reducir al mínimo el trabajo presencial



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

en las oficinas de este Instituto, así como evitar el ingreso de manera presencial del público en general a las instalaciones del ITAIGro., de ahí que toda correspondencia dirigida a este órgano garante se recibirá vía correo electrónico.

X.- Que ponderando el derecho de acceso a la información en estos días de pandemia como una primicia de que la información es vital, para saber datos relativos a la salud, seguridad y cualquier otra información relacionada con esta emergencia sanitaria, en ese sentido resulta necesario no suspender los plazos y términos en los trámites y procedimientos para los que el medio de presentación y seguimiento sea la Plataforma Nacional de Transparencia, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, a los siguientes sujetos obligados considerados con actividad esencial; a).- Secretaría de Salud Estatal, b).- Jefe de Oficina del Gobernador, c).- Secretaría de Seguridad Pública Estatal, d).- Secretaría de Protección Civil Estatal, e).- Fiscalía General del Estado, f).- Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, g).- Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero, h).- En el caso de los Ayuntamientos se mantienen habilitados los plazos y términos para (Las Áreas, Direcciones o Unidades Administrativas) con actividades esenciales o involucradas en solicitudes de información referentes a la contingencia sanitaria que provoca el COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracciones IV, XII, XIV y XVIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículo 116 fracciones III, VIII y XIX de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, como órgano garante, se suma a las medidas emitidas por el Consejo de Salubridad General recomendaciones y las establecidas por la autoridad sanitaria estatal, a fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y contribuir a preservar el derecho humano a la salud tanto de nuestros servidores públicos como de los usuarios del servicio público, por lo que tiene a bien, a suspender los plazos, términos en los trámites y procedimientos, para los que el medio de presentación y seguimiento sea la Plataforma Nacional de



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Transparencia, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, para los todos los sujetos obligados sin actividad esencial en esta contingencia sanitaria, del día 09 al 22 de agosto del año 2021.

SEGUNDO. No se suspenden los plazos y términos señalados en el punto primero del acuerdo, antes mencionado para los sujetos obligados con actividad esencial, que a saber son los siguientes; a).- Secretaría de Salud Estatal, b).- Jefe de Oficina del Gobernador, c).- Secretaria de Seguridad Pública Estatal, d).- Secretaria de Protección Civil Estatal, e).- Fiscalía General del Estado, f).- Secretaria General de Gobierno del Estado de Guerrero, g).- Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero, h).- En el caso de los Ayuntamientos se mantienen habilitados los plazos y términos para (Las Áreas, Direcciones o Unidades Administrativas) con actividades esenciales o involucradas en solicitudes de información referentes a la contingencia sanitaria que provoca el COVID-19.

TERCERO. Tratándose de solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, para los sujetos obligados con actividades esenciales, en los que la búsqueda, localización, recolección o cualquier otro procedimiento para la obtención de lo solicitado, implique situaciones de riesgo para el personal de las unidades administrativas correspondientes, al tener que desatender instrucciones que ha emitido la Autoridad Sanitaria Federal y Estatal, o las determinaciones que los propios sujetos obligados han establecido para implementar medidas, a fin de mitigar los riesgos que el COVID-19, representa para la salud, ello deberá hacerse del conocimiento del solicitante, de manera fundada y motivada, sin exceder los plazos que señale la Ley respectiva para atender solicitudes de información.

CUARTO. En casos en que el incumplimiento de las resoluciones de sujetos obligados con actividades esenciales, que conlleve la realización de actividades de búsqueda, localización recolección o cualquier otro procedimiento para la obtención de lo solicitado, que pudieren implicar situaciones de riesgo para el personal de las unidades administrativas correspondientes, al tener que desatender instrucciones que ha emitido la Autoridad Sanitaria Federal y Estatal, o las determinaciones que los propios sujetos obligados han establecido para implementar medidas, a fin de mitigar los riesgos que el COVID-19, representa para la salud, ello deberá hacerse del conocimiento de las partes, así como del Instituto, a efecto de que valore las circunstancias y determine lo que derecho corresponda.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

QUINTO. Se determina mantener las actividades laborales esenciales internas en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de manera gradual, responsable y con guardias, para atender la sustanciación de los recursos de revisión, denuncias de incumplimiento a las obligaciones de transparencia y por presunta vulneración de datos personales, exclusivamente de los sujetos obligados señalados como esenciales, concretamente con el tema de la emergencia sanitaria que aqueja el país y que ha tenido efectos en el Estado de Guerrero, derivado del VIRUS Covid-19

SEXTO. A efecto de cumplir con las recomendaciones sanitarias del distanciamiento social para evitar contagios de persona a persona y la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la entrega de documentos ante el Instituto se realizará exclusivamente a través del correo electrónico oficialia@itaigro.org.mx, por lo que no se recibirá documentación de manera física para dichos trámites durante la vigencia del presente acuerdo.

La entrega de documentos ante el Instituto se sujetará a lo siguiente:

I. Toda la información enviada por vía electrónica, se recibirá en un horario de 9:00 a 15:30 horas de lunes a viernes. Para el caso de las promociones o información que se reciba después de las 15:30 horas o en días inhábiles, se considerará presentada al día hábil inmediato siguiente; y

II. El correo mediante el cual se envíe la documentación, deberá contener el Asunto, el número de expediente (en su caso), número de oficio (en su caso) y/o área a la que se destina.

SÉPTIMO. Se suspenden los plazos y términos en el proceso de verificación 2021, de las obligaciones de transparencia comunes que actualmente realiza el Instituto, del día 09 al 22 de agosto del año 2021.

OCTAVO. Se determina que no reanudarán las actividades labores internas en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, las y los trabajadores que se encuentren dentro de los grupos vulnerables frente al virus SARS-COV-2, personas mayores de sesenta años, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Tecnologías de la Información, respectivamente, realicen los ajustes a los plazos y aquellos que sean



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto con motivo de los alcances del presente Acuerdo, entre los que destacan de manera enunciativa más no limitativa: el Sistema electrónico INFOGuerrero, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, y el sitio web oficial para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/13/2021, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----